



Ordenanza Provincial N° 003-PCI-2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Provincial de Imbabura, mediante Ordenanza Nro. 001-PCI-2023 de 26 de julio de 2023, dispuso la extinción de la Empresa Pública de Vialidad (IMBAVIAL E.P.) previo el correspondiente proceso de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las disposiciones que para el efecto emita el Directorio; y, subsidiariamente la Ley de Compañías y el Código Civil en lo que corresponda; aprobándose el marco normativo para la ejecución del procedimiento, estableciendo en su artículo 4 un plazo máximo de dos (2) años para su culminación, con una extensión de hasta seis meses conforme lo establecido en la Disposición General Tercera de la precitada Ordenanza.

El señor Liquidador de la Empresa Pública de Vialidad IMBAVIAL EP en Liquidación, presentó ante el Directorio la solicitud para que se conozca y analice la petición de ampliación del plazo del proceso de liquidación, sustentada en los informes técnico, financiero y jurídico que exponen la necesidad y justificación de dicha prórroga.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad IMBAVIAL EP en Liquidación, durante la sesión extraordinaria de 02 de octubre de 2025, resolvió autorizar al Liquidador a elevar ante el Consejo del Gobierno Provincial de Imbabura, la solicitud formal para que se apruebe la ampliación del plazo del proceso de liquidación por veinticuatro (24) meses adicionales, contados a partir de la fecha de culminación del plazo actualmente vigente a fin de culminar el proceso con seguridad jurídica, transparencia y responsabilidad patrimonial.

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 del texto Constitucional garantiza que, *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, *“el Estado constituirá empresas públicas para la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas, que estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas públicas como: *personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, destinadas a la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado;*



Que, el numeral 12 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que, *“es atribución del Directorio, resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;*

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que, *“para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo en este caso, la ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación”;*

Que, el artículo 63 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: *“Liquidada la empresa pública y cubiertos todos los pasivos, el remanente de activos pasará a propiedad del ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o del gobierno autónomo descentralizado que la hubiere creado”;*

Que, el Consejo Provincial de Imbabura, expidió la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública de Vialidad (IMBAVIAL E.P.) , con fecha 13 de diciembre de 2011; con fundamento en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública de Vialidad (IMBAVIAL E.P.) en su artículo octavo determina que, *el Gobierno y administración se ejercerán a través del Directorio y la Gerencia.*

Que, mediante Ordenanza Nro. 001-PCI-2023 de 26 de julio de 2023, el Consejo Provincial de Imbabura, dispuso la extinción de la Empresa Pública de Vialidad (IMBAVIAL E.P.) previo el correspondiente proceso de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la indicada Ordenanza, las disposiciones que para el efecto emita el Directorio; y, subsidiariamente la Ley de Compañías y el Código Civil en lo que corresponda;

Que, el Directorio de la Empresa Pública de Vialidad IMBAVIAL EP EN LIQUIDACIÓN en sesión efectuada el 03 de octubre de 2025, en ejercicio de las facultades legales, por unanimidad, resolvió:

“RESOLUCIÓN No. 2: Solicitar al Consejo Provincial de Imbabura autorice la ampliación del plazo del proceso de liquidación de al menos veinticuatro (24) meses adicionales, contados a partir de la finalización del plazo vigente, a fin de culminar el proceso con seguridad jurídica, transparencia y responsabilidad patrimonial.

RESOLUCIÓN No. 3: Disponer que, a través de Secretaría, se coordinen las acciones necesarias para la tramitación formal del pedido de ampliación ante el Consejo Provincial, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Liquidación”

Que, mediante informes técnico, financiero y jurídico, emitidos por los funcionarios de la Empresa Pública de Vialidad IMBAVIAL E.P.; dentro del proceso de liquidación, se ha determinado que, *“subsisten obligaciones contractuales, administrativas, financieras y judiciales que no han podido ser concluidas dentro del plazo establecido originalmente, entre ellas los contratos suscritos con el MIDUVI, cuyo cierre se ha visto afectado por demoras institucionales, reestructuraciones orgánicas y falta de respuesta oportuna por parte de la entidad contratante”;*



Que, la Disposición General Tercera de la Ordenanza Nro. 001-PCI-2023, regula la posibilidad de ampliar el plazo de liquidación y establece: *“por una única ocasión hasta por seis meses”*; sin embargo, los informes técnico, jurídico y financiero presentados justifican que, *“dicho plazo resulta insuficiente para culminar todas las obligaciones pendientes, motivo por el cual se vuelve necesario adecuar la normativa para introducir un plazo realista y materialmente ejecutable conforme la naturaleza del proceso liquidatorio”*;

Que, la naturaleza de la liquidación de IMBAVIAL E.P, requiere la existencia de un plazo razonable, proporcional y suficiente para garantizar el cumplimiento íntegro de las obligaciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en la Ordenanza que dispone la Liquidación; motivo por el cual, se justifica la ampliación del plazo, a fin de culminar la liquidación con seguridad jurídica, transparencia, responsabilidad patrimonial y en estricto apego al ordenamiento jurídico vigente;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, el Consejo Provincial de Imbabura:

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA Nro. 001-PCI-2023 QUE DISPONE LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD (IMBAVIAL E.P.)

Artículo 1.- REFÓRMESE el artículo 4 de la Ordenanza Nro. 001-PCI-2023, sustituyéndose la expresión *“dos (2) años”* por *“cuatro (4) años”*

Artículo 2.- REFÓRMESE, en la Disposición General Tercera de la Ordenanza Nro. 001-PCI-2023, sustituyéndose la expresión *“dieciocho (18) meses”* por *“cuarenta y seis (46) meses”*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: INCORPÓRESE, en las disposiciones generales de la Ordenanza Nro. 001-PCI-2023 el siguiente texto:

SEXTA.- *Dado el estado actual del proceso de liquidación, el Liquidador, en su calidad de Representante legal de la Empresa Pública de Vialidad IMBAVIAL EP en Liquidación, deberá priorizar la contratación de personal, mediante prestación de servicios profesionales; necesarios para la ejecución, continuidad y culminación de las actividades inherentes al proceso liquidatorio, observando los principios de eficiencia, racionalidad del gasto, transparencia y responsabilidad administrativa.*

SÉPTIMA: *Para todos los efectos legales y administrativos, el plazo del proceso de liquidación de IMBAVIAL E.P comprende desde, el 31 de julio de 2023 hasta el 31 de enero de 2028.*

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del 01 de febrero de 2026, sin perjuicio de su sanción y/o publicación en el Registro Oficial.



GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA

PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA



Dada y firmada en la sala de Sesiones del Consejo Provincial de Imbabura, a los 28 días del mes de noviembre de 2025.

Richard Oswaldo Calderón Saltos.
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

CERTIFICACIÓN: Certifico que, la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA Nro. 001-PCI-2023 QUE DISPONE LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD (IMBAVIAL E.P.)**, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Imbabura, en dos debates, en sesiones Extraordinaria y Ordinaria de 21 de noviembre y 28 de noviembre de 2025, respectivamente.

Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL

SANCIÓN: De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en mi calidad de Prefecto Provincial de Imbabura, **SANCIONO LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA Nro. 001-PCI-2023 QUE DISPONE LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD (IMBAVIAL E.P.)**, y dispongo su **PROMULGACIÓN** a través de la Gaceta Oficial, Registro Oficial y dominio web institucional.

Ibarra, 28 de noviembre de 2025.

Richard Oswaldo Calderón Saltos
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA



GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA

PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA



CERTIFICACIÓN. Certifico que, el Prefecto Provincial de Imbabura, Econ. Richard Calderón Saltos, **SANCIONÓ LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA Nro. 001-PCI-2023 QUE DISPONE LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD (IMBAVIAL E.P.)**, y dispuso su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, Registro Oficial y dominio web institucional.

Ibarra, 28 de noviembre de 2025.

Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL